



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 03 FEB. 2017

GA

000371

Señores
FUNDACION CABELL
Atte. JUDITH DEL CARMEN SARMIENTO AGUILERA
Rep, Legal
Carrera 19 No.19-44
Baranoa -Atlántico.

Referencia: Auto 00000096 del 2017

Respetados señores:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental
Exp.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000096 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN CAMBELL, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Situación Fáctica

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación a la FUNDACION CAMBELL, identificado con NIT 900.002.780-0, y ubicado en el municipio de Baranoa-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental y emitieron el Concepto Técnico N° 0001394 del 20 de diciembre de 2016, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La Fundación Cambell, ubicada en el Municipio de Baranoa, es una entidad de salud de segundo nivel, que presta los siguientes servicios:

- Urgencias 24 horas
- Cirugía
- Farmacia
- Toma de muestras.
- Consulta externa
- Rayos X
- Central de Esterilización.
- Fisioterapia
- Hospitalización

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones de la Fundación Cambell en el Municipio de Baranoa-Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Artículo 6 del Decreto 351 de 19 de Febrero de 2014, donde se observó:

La Fundación Cambell en el Municipio de Baranoa - Atlántico, cuenta con el PGIRHS, el cual no se encuentra radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

La Fundación Cambell en el Municipio de Baranoa, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales "SAE S.A E.S.P", para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana y con una cantidad recolectada de :

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000096 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN CAMBELL, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO.

Tabla N° 1

Residuos Hospitalarios Fundación Cambell del Municipio de Baranoa- Atlántico				
JUNIO	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	FARMACOS	SUB TOTAL
17/06/2016	42 Kilos	2 Kilos		44 Kilos
20/06/2016	31 Kilos			31 Kilos
24/06/2016	50 Kilos	1 Kilos		51 Kilos
29/06/2016	50 Kilos	1 Kilos		51 Kilos
TOTAL	173 Kilos	4 Kilos		177 Kilos
JULIO				SUB TOTAL
1/07/2016	23 Kilos			23 Kilos
7/07/2016	61 Kilos	2 Kilos	1 Kilos	64 Kilos
11/07/2016	52 Kilos			52 Kilos
15/07/2016	41 Kilos	1 Kilos		42 Kilos
18/07/2016	39 Kilos	1 Kilos		40 Kilos
20/07/2016	27 Kilos	1 Kilos		28 Kilos
25/07/2016	44 Kilos	1 Kilos		45 Kilos
29/07/2016	41 Kilos	1 Kilos		42 Kilos
TOTAL	328 Kilos	7 Kilos	1 Kilos	336 Kilos
AGOSTO				SUB TOTAL
1/08/2016	37 Kilos	3 Kilos		40 Kilos
5/08/2016	15 Kilos		1 Kilos	16 Kilos
8/08/2016	11 Kilos			11 Kilos
12/08/2016	34 Kilos	1 Kilos	1 Kilos	36 Kilos
16/08/2016	37 Kilos	1 Kilos	2 Kilos	40 Kilos
19/08/2016	49 Kilos	2 Kilos		41 Kilos

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000096

2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
FUNDACIÓN CAMBELL, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO.

23/08/2016	30 Kilos			30 Kilos
TOTAL	213 Kilos	7 Kilos	4 Kilos	224 Kilos

Los residuos no peligrosos (ordinarios), son recogidos por la empresa Aseo General S.A ESP, tres (3) veces a la semana.

La Fundación Cambell en el Municipio de Baranoa, presentó el contrato con la empresa "SAE S.A E.S.P" sin embargo; no registra los permisos y/o autorizaciones ambientales para realizar esta recolección, información que no ha enviado a la C.R.A.

Los residuos generados en los servicios prestados por la fundación Cambell, son recolectados internamente por el personal de servicios generales, tres (3) veces al día el cual cuenta con sus elementos de protección personal como guantes, gafas, delantales, zapatos antideslizantes, gorros; para la manipulación de estos residuos.

Los residuos hospitalarios generados en la Fundación Cambell de Baranoa, son etiquetados, rotulados y embalados tal como lo dispone el Decreto 351 de 19 de Febrero de 2014.

La Fundación Cambell en el Municipio de Baranoa, tiene un área de almacenamiento central que cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, numeral 7.2.6.1. Adoptado por la resolución 1164 del 2002. Anexo Registro Fotográfico

La Fundación Cambell en el Municipio de Baranoa - Atlántico, presentó el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la resolución 1164 de 2002. Información que no sido remitida C.R.A.

La Fundación Cambell presentó al momento de la visita realizada el 23 de Agosto de 201 los Protocolos de Bioseguridad de los servicios que presta, y el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014, información que no ha sido enviada a la C.R.A

La Fundación Cambell en Baranoa, presentó los formatos RH1 debidamente diligenciados, así como lo establecen los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002. Los formatos RHPS no fueron presentados.

En cuanto a los vertimientos líquidos de la Fundación Cambell en Baranoa, estos provienen de las actividades de limpieza en sus áreas asistenciales, descargas sanitarias y lavados de los quirófanos, los cuales son vertidos al sistema de alcantarillado Municipal.

El servicio de agua potable es prestado a esta entidad por la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita a la Fundación Cambell en Baranoa, se puede concluir lo siguiente:

- La Fundación Cambell en Baranoa, cuenta su PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos

haber

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000096

2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN CAMBELL, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO.

Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002; sin embargo este no ha sido radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

- *La Fundación Cambell en Baranoa, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, sin embargo no presento los permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios por parte de la empresa especializada.*
- *La Fundación Cambell en Baranoa, no ha realizado la inscripción en el aplicativo como Generador de residuos o desechos peligrosos RESPEL. Así como lo establece el Decreto 1076 artículo 2.2.6.1.3.1. de 2015.*
- *Teniendo en cuenta los servicios que presta la fundación Cambell y la cantidad de residuos generados por la entidad, se considera un usuario de Impacto Medio.*

Permisos de Contaminaciones Atmosféricas: *La fundación Cambell del Municipio de Baranoa, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *La Fundación Cambell en Baranoa, requiere de permiso de vertimientos líquidos, deberá realizar el estudio fisicoquímico de sus aguas residuales para determinar si cumple con la norma*

Permiso de Concesión de Agua: *La fundación Cambell en Baranoa, no requiere de permiso, el servicio de agua lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la Fundación Cambell del Municipio de Baranoa, están orientadas a la mitigación, corrección prevención y control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de tercer nivel.

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000096

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN CABELL, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO.

licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento a la FUNDACION CABELL, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la FUNDACION CABELL, identificada con NIT 900.002.780-0, ubicada en la carrera 19 No. 19-44 del municipio de Baranoa-Atlántico, representado legalmente por la señora JUDITH DEL CARMEN SARMIENTO AGUILERA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, teniendo en cuenta los servicios prestados, la Resolución 1164 de 2002, la normatividad ambiental vigente y los términos de referencia para la elaboración del mismo.
- Cronograma y actas de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
- Certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada, encargada de la recolección de sus residuos.
- Copia de recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, y las actas de incineración.
- Registros mensuales, formato RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, y disposición final por tipo de residuo generado; como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- La Fundación CabelL del Municipio de Baranoa, deberá realizar la inscripción en el aplicativo para Generadores de Residuos y Desechos peligrosos RESPEL.

Super

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000096 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN CAMBELL, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO.

parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal. Al igual que la Clínica, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Dado que la Clínica, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la ESE presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

c) Se deberá informar con quince (15) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

- La Fundación Cambell en Baranoa, debe de solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.3.3.5.2 de la Resolución 1076 de 2015; Requisitos del permiso de vertimientos.

SEGUNDO: La Fundación Cambell en Baranoa, debe cumplir con lo dispuesto Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6. (Artículo 6 del Decreto 351 de Febrero 19 de 2014).

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

haber

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000096

2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
FUNDACIÓN CAMBELL, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO.**

conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

SEXTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 0001394 del 20 de diciembre de 2016.

Dado en Barranquilla a los

31 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliette Slemam Chams
**JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)**

jaos
Exp.:

jaos
Elaboró /Jazmine Sandoval H.-Abogada S. Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata G.-Gerente de Gestión Ambiental